EBOOK

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BIBLIOTECA DIGITAL

EDITORIAL COLEX

INDICE

1. Protección colectiva e individual 3
2. Sistemas de protección colectiva 5
    2.1. Barandillas 6
    2.2. Redes de seguridad 14
    2.3. Resguardos y dispositivos de protección 25
    2.4. Interruptores diferenciales 41
    2.5. Ventilación general y Extracción localizada 43
    2.6. Encerramientos para las máquinas ruidosas 49

Protección colectiva e individual

Protección colectiva e individual

En apdo. h) del art. 15 LPRL, principios de la acción preventiva, se especifica que –dentro de las medidas a realizar respecto a la prevención de riesgos- hay que adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Las técnicas que poseemos para evitar, reducir o controlar los riesgos pasan por establecer unas buenas medidas de prevención en las empresas, encaminadas a hacer descender las tasas de siniestralidad. Para ello el empresario cuenta con sistemas de protección tanto colectiva como individual.

Hay que tener presente, en todo momento, la anteposición de medidas de protección colectiva sobre las de protección individual, por tanto, será preferible y aconsejable establecer un buen sistema de protección colectiva dentro de los centros de trabajo, dejando para casos extremos el uso de EPIs, teniendo en cuenta que su uso será obligatorio caso de no haber controlado el riesgo por medio de la ya mencionada protección colectiva.

La posición de garante de la seguridad del trabajador a su servicio obliga a la empresa a impedir, a través del deber de vigilancia, la presencia del riesgo o elementos motivadores del accidente. STSJ Cantabria, de 16/04/2002

Dentro de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se distinguen dos conceptos:

a) Las protecciones colectivas

Por protección colectiva hemos de entender aquella técnica de seguridad cuyo objetivo es la protección simultánea de varios trabajadores expuestos a un determinado riesgo.

Barandillas

Redes de seguridad

Resguardos y dispositivos de protección

Interruptores diferenciales

Ventilación general y Extracción localizada

Encerramientos

b) Las protecciones individuales

El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, establece, en el marco de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la elección, utilización por los trabajadores en el trabajo y mantenimiento de los equipos de protección individual.

Entre las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores, se encuentran las destinadas a garantizar la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual que los protejan adecuadamente de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo

Como define el citado Real Decreto, se entenderá por «equipo de protección individual», cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Es decir, su misión no es la de eliminar el riesgo de accidente, sino reducir o eliminar las consecuencias personales o lesiones que éste pueda producir en el trabajador.

Selección, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual (Epis)

Obligaciones en materia de información y formación en relación a los equipos de protección individual (Epis)

Entrega a la persona trabajadora de los equipos de protección individual (Epis)

Clasificación de los equipos de protección individual (EPIs)

Sistemas de protección colectiva

Como hemos adelantado, la protección colectiva es la técnica que nos protege frente a los riesgos que no se han podido evitar o reducir y actúa indistintamente sobre todas las personas que se benefician de ella.

Por su parte, el art. 15 h) LPRL, "Principios de la Acción Preventiva", indica el deber empresarial de adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

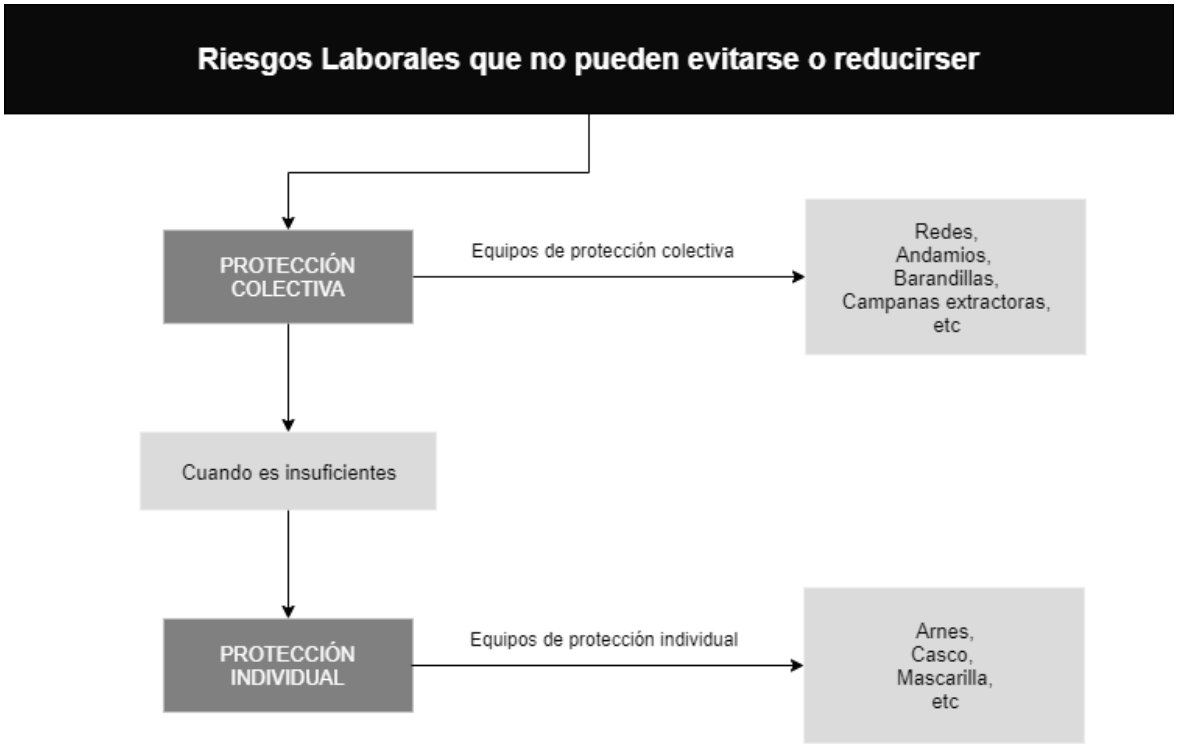

Sistemas de protección colectiva más utilizados

- **Barandillas**
- **Redes de seguridad**
- **Resguardos y dispositivos de protección**
- **Interruptores diferenciales**
- **Ventilación general y Extracción localizada**
- **Encerramientos para las máquinas ruidosas**